

# **“Porque sólo en familia se puede formar el alma del niño”. La reforma de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, década de 1920.**

Zapiola, María Carolina.

Cita:

Zapiola, María Carolina (2015). *“Porque sólo en familia se puede formar el alma del niño”*. La reforma de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, década de 1920. *Revista de Historia de las Prisiones*, (1), 136-157.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/maria.carolina.zapiola/21>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pZso/rht>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# “Porque sólo en familia se puede formar el alma del niño”. La reforma de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, década de 1920.

MARÍA CAROLINA ZAPIOLA  
ICI-UNGS

## Resumen:

En este artículo analizamos los motivos que condujeron a la refundación de la Colonia Agrícola e Industrial de Menores de Marcos Paz como “Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez” en 1924 y a su reorganización según el cottage system. A tal efecto consideramos tres factores. En primer lugar, el impacto de la Ley de Patronato de Menores que, dadas las nuevas potestades que asignaba al Estado, se convirtió en presión y fundamento para llevar a cabo una renovación de las instituciones estatales para menores, en un marco signado por la multiplicación de proyectos de reforma carcelaria. En segundo lugar, postulamos que, para comienzos de los años veinte, se habían generalizado entre las élites ciertas representaciones sobre los menores y comenzaba a cristalizar en el país una burocracia experta en minoridad capaz de diseñar y gestionar políticas públicas. En tercer lugar, exploramos la articulación entre prensa y política. Hacia los años veinte, las denuncias e investigaciones sobre la Colonia, así como las entrevistas a los especialistas en minoridad, pasaron a ocupar bastante más espacio que en el pasado en una prensa de nuevo tipo, y los legisladores y otros funcionarios comenzaron a hacer un uso más amplio (en términos cuantitativos) de este material, además de que lo emplearon, muchas veces, como recurso argumentativo de primer orden en sus demandas de reformas.

## Palabras clave:

Menores, instituciones, políticas públicas, colonias rurales de reforma, reformatorios.

## Abstract:

This article analyzes the reasons that led to a new foundation of the Colonia Agrícola e Industrial de Menores de Marcos as “Colonia Hogar Ricardo Gutierrez” in 1924 and its reorganization under the cottage system. For this purpose we consider three factors. First, the impact of the Ley de Patronato de Menores, which became an argument and a pressure to carry out a renovation of state institutions for minors, in a context marked by the multiplication of projects for prison reform. Secondly, we postulate that, for the early twenties, certain representations of minority were widespread among elites and began to crystallize an expert bureaucracy in minority able to design and manage public policies. Third, we explore the connection between press and politics. By the twenties, complaints and investigations about Colonia, as well as interviews with experts in minority, came to occupy much more space in a renovated press, and legislators and other state agents began to make a wider use (in quantitative terms) of this material, and used it often as a central argumentative resource of their demands.

## Palabras clave:

Minors, institutions, public policies, reform cottages, reform school.

Nº 1, 2015, pp. 136-157

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

Recibido: 1-10-2015

Aceptado: 20-10-2015

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

## INTRODUCCIÓN

En Argentina, al igual que en otros países de Europa Occidental y América Latina, la creación de las instituciones estatales modernas exigió la delimitación de los derechos y de las obligaciones de las autoridades sobre la población, lo que supuso un marco óptimo para la diferenciación de sectores específicos dentro del conjunto de los habitantes del territorio de acuerdo con una pluralidad de criterios. Desde el punto de vista etario, la infancia se presentó ante los ojos de las élites políticas e intelectuales y fue definida por éstas como el grupo más trascendente para el proyecto de consolidación de una nación civilizada, pujante y moderna, en tanto los niños estaban llamados a sustentarlo en un futuro muy cercano, cuando se convirtieran en ciudadanos, trabajadores y madres sanas (Bertoni, 2001; Carreras y Potthast, 2005; Colangelo, 2011; Lionetti, 2007; Nari, 1996).

Sin embargo, junto a esas imágenes positivas y esperanzadas, entre fines del siglo XIX y comienzos del XX comenzaron a cobrar entidad otras más oscuras. La presencia creciente -o al menos así percibida- en las calles de Buenos Aires de niños y jóvenes que no encajaban en los roles que las élites estaban definiendo como los adecuados para ellos en razón de su edad y del destino que se prefiguraba para cada sector social (alumnos para los sectores altos y medios, trabajadores si eran miembros de los sectores populares, y en todos los casos, seres circunscriptos a una serie de espacios sujetos al control adulto) propició la ideación de proyectos destinados a encauzar la conducta de los sujetos cuya situación y cuyo comportamiento resultaban alarmantes.

En ese marco se multiplicaron los discursos en los que un amplio y diverso espectro de funcionarios y profesionales solicitaron una intervención específica del Estado, *diferente* a la que cabía esperar para el resto de la población infantil, en la educación y en la localización de los niños y jóvenes a los que aludieron como “pobres”, “huérfanos”, “abandonados”, “delincuentes”, “viciosos” y/o “vagos”, pero a los que se refirieron cada vez con mayor frecuencia con el lábil y abarcativo concepto de “menores”<sup>1</sup> (Aversa, 2006; Carli, 2002; Ciafardo, 1990; Ríos y Talak, 1999; Ruibal, 1993; Zapiola, 2007). Sus propuestas se estructuraron en torno a dos demandas: el establecimiento de la tutela o patronato estatal sobre los niños que se consideraran “peligrosos” o “en peligro” -que se alcanzaría en 1919 con la sanción de la Ley de Patronato<sup>2</sup>- y la creación de instituciones estatales de corrección a las cuales enviarlos, ya que por su edad, su situación familiar o sus inclinaciones, no eran aptos para concurrir a la escuela.

1. En el entendimiento de que se trata de un constructo cultural, en adelante prescindiremos del entrecomillado para referirnos a los “menores” o a la “minoridad”.
2. La Ley de Patronato estableció la tutela estatal sobre los menores “delincuentes” y/o “material o moralmente abandonados”, lo que suponía la suspensión o la pérdida de la patria potestad por parte de sus progenitores. El patronato sería ejercido por los jueces criminales y correccionales con la concurrencia del Ministerio Público de Menores. A partir de su sanción, los menores de 18 años recibirían un tratamiento jurídico-penal distinto al de los adultos, y en el caso de los procesados por la comisión de delitos, una vez cumplida su condena e incluso si resultaban absueltos, el magistrado podía mantenerlos en tutela hasta los 21 años si se encontraban “abandonados” o “en peligro”, con lo que se incorporaba el principio positivista de indeterminación de la pena (Zapiola, 2010).

En el cambio de siglo, los argumentos de la criminología y la medicina positivistas -esquemática pero vastamente difundidos en los círculos no científicos- se conjugaron con las enormes dificultades cotidianas que los funcionarios (especialmente los defensores de menores) enfrentaban para hallar un lugar en donde colocar a los menores provisoria o definitivamente a cargo del Estado, dando paso a la fundación del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital. De este modo, se concretaba su separación de las mujeres y de los hombres adultos procesados y condenados con quienes hasta entonces habían compartido sus estancias de encierro en asilos de beneficencia, penitenciarías, cárceles y otros espacios de detención (Freidenraij, 2013; Zapiola, 2013).

Sin proponérselo, pues su diseño y fundación no fueron precedidos ni acompañados por ningún debate acerca de la conveniencia de adscribir a algún modelo penitenciario en especial, el Asilo resultó afín al *congregate system*, basado en la convivencia de grandes grupos de niños en grandes edificios urbanos y en arreglos laborales que podían concretarse dentro o fuera de la institución (Schlossman, 1998). Sin embargo, al poco tiempo, sus mismas autoridades, y figuras clave del universo de saberes relativos a la infancia “pobre y desamparada”, como el Dr. Alberto Meyer Arana, recomendaron el traslado de la institución al ámbito rural, donde podría implementarse el *cottage system*, que suponía la cohabitación de grupos reducidos de niños en pequeños “hogares” en los que habitarían y trabajarían bajo la supervisión de una pareja subvencionada por el Estado o de empleados que cumplirían las funciones parentales, como sucedía, por ejemplo, en las famosas colonias de Mettray (Francia) y Rauhe Hause (Alemania).<sup>3</sup>

Aunque los dos modelos de escuelas de reforma se habían desarrollado simultáneamente en el mundo atlántico desde 1830, y a pesar de que, para fines del siglo XIX, ambos se hallaban en crisis y eran blanco de las duras críticas de pedagogos y criminólogos (Forlivesi, 2005; Schlossman, 1998), los especialistas argentinos en cuestiones de infancia presentaron a las colonias rurales como el relevo cronológico, científico y humanitario de los reformatorios urbanos.<sup>4</sup> En esta particular apropiación de los modelos penitenciarios pesó, sin dudas, la instalación local de una imagen fecunda y regeneradora del campo, que si bien era común a Occidente, en el ámbito nacional alcanzó niveles superlativos a raíz de la reciente transformación del “desierto” argentino en “campo” por medio de las campañas militares lanzadas contra las comunidades indígenas, y del éxito de la economía agroexportadora (Rodríguez, 2010; Zapiola, en prensa).

Participando de ese clima de ideas, en 1904 el Congreso de la Nación aprobó un proyecto del Presidente Julio A. Roca (1898-1904) y de su Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Joaquín V.

3. Meyer Arana era médico, miembro de la Comisión Directiva del Patronato de la Infancia, director de la *Revista de Higiene Infantil* y autor de numerosos artículos y libros, lo que lo hacía un referente en las políticas públicas internacionales de protección de la infancia y la minoridad.
4. Para caracterizar a los “expertos”, “especialistas” o “profesionales” en infancia y minoridad (que podían ser médicos, psicólogos, criminólogos, pedagogos) adherimos a la perspectiva que propone subrayar los pasajes y la circulación de individuos, ideas, modelos institucionales y formas de intervención entre el Estado, la academia y –agregamos- la beneficencia (Neiburg y Plotkin, 2004). En tal sentido, la distinción analítica que propondremos entre “funcionarios” y “profesionales” no debe ocultar el hecho de que, en repetidas ocasiones, los especialistas ocupaban cargos de gobierno.

González, que condujo a la fundación de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones, a la cual serían remitidos los menores encausados y condenados de 10 años en adelante y los mayores de 8 años enviados por los jueces en corrección paterna, los depositados por los defensores de menores, los “moral o materialmente abandonados que derivara la policía, los huérfanos colocados por sus tutores o guardadores y los internados por sus padres indigentes o inhabilitados para alimentarlos o para educarlos con autorización de Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.<sup>5</sup>

Para ello se adquirió el establecimiento de campo “Cabaña Laura”, de 702 hectáreas, en el municipio bonaerense de Marcos Paz, 50 kilómetros al sudoeste de la Capital Federal, y se solicitó al Dr. Meyer Arana que trazara un proyecto, de lo cual resultaron *Colonias para Menores. Bases que han servido para la organización de la Colonia de Menores Varones (Marcos Paz)*, obra que repasaba con preciosismo las características de las colonias europeas y estadounidenses y proponía un modelo que recuperaba sus mejores y más vanguardistas elementos para dar vida a la Colonia argentina.<sup>6</sup>

Por primera vez, el Estado argentino se proponía crear una institución para menores basándose en un modelo institucional específico. Sin embargo, entre su fundación y mediados de la década de 1920, la Colonia estuvo lejos de ser el utópico espacio ideado por Meyer Arana. Su deficiente infraestructura, su lejanía con respecto a la Capital, la escasez de recursos financieros, la falta de personal idóneo y la alta tasa de rotación de sus directores, empleados e internos —además de las representaciones contradictorias de los funcionarios con respecto al trato que debía brindársele a los menores— provocaron que Marcos Paz albergara sólo un porcentaje reducido de los menores que estaban destinados a habitarla y que se desarrollara como un compendio de carencias, abusos e ineficiencias. De tanto en tanto, las condiciones de vida de los niños y los maltratos a los que eran sometidos eran revelados por notas de los diarios. Entonces, las autoridades enviaban inspecciones que constataban las irregularidades, tras lo cual algún miembro del personal no jerárquico resultaba removido. Como corolario, el Congreso aprobaba algunas obras destinadas a paliar las necesidades habitacionales y organizativas más urgentes, cuya ejecución se verificaba, si lo hacía, lenta y parcialmente (Zapiola, 2008; 2014).

Imprimiendo un viraje en este esquema de funcionamiento y coincidiendo con la llegada de los radicales al poder, hacia fines de la década de 1910 la Colonia comenzó a ser objeto de una atención y de acciones cada vez más sistemáticas por parte de las autoridades nacionales, que a partir de 1924, bajo la administración del Presidente Torcuato de Alvear (1922-1928), condujeron a su refundación como “Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez”, a su reorganización según el sistema *cottage* y al trazado de los primeros pasos que la convertirían en una institución emblemática entre los establecimientos de su tipo a escala latinoamericana.

5. “Reglamento de la Colonia de Menores Varones establecida en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, por decreto del poder ejecutivo nacional de junio 28 de 1905”, en Jorge y Meyer Arana (1908).

6. Si bien en las principales capitales latinoamericanas comenzaron a desarrollarse políticas públicas para menores al mismo tiempo que en Buenos Aires (Del Castillo Troncoso, 2006; Vianna, 2007) las élites locales nunca se refirieron a las mismas, siendo sus interlocutores exclusivos las experiencias y discursos europeos y estadounidenses, al menos hasta la década de 1930.

El presente artículo explora los motivos que propiciaron la transformación de las actitudes y prácticas gubernamentales en relación a la institución en el cambio de las décadas 1910-1920. En términos más generales, este trabajo pretende contribuir a la ampliación de nuestros conocimientos con respecto a las diversas etapas por las que atravesaron las políticas institucionales dirigidas a menores a lo largo del siglo XX, con vistas al trazado de una cronología de largo plazo que nos permita identificar continuidades y rupturas en este ámbito de la gestión estatal.

## **NUEVAS INSTITUCIONES PARA UNA NUEVA LEY**

En 1919, en un clima de conmoción política y social que halló su máxima expresión en torno a la “Semana Trágica”, se sancionó la Ley de Patronato (Ley n° 10.903), que instituyó y reglamentó hasta 2005 la tutela estatal sobre los menores, es decir, sobre los niños y adolescentes caracterizados en su texto como “delincuentes” y/o “material o moralmente abandonados”. A pesar de que resultaba innovadora en varios aspectos, no lo era en el referente al destino de los niños y jóvenes “amparados” por el Estado, ya que establecía que podían ser entregados “a una persona honesta, pariente o no, o a un establecimiento de beneficencia, privado o público, o a un reformatorio público de menores”, con lo cual refrendaba el papel tradicional de los hogares particulares y los asilos de beneficencia como ámbitos para la colocación de los menores. Y aunque recomendaba la creación de instituciones “oficiales” de internación, en el corto plazo no estuvo asociada a disposiciones que pusieran en manos de las autoridades los recursos humanos y materiales necesarios para erigir establecimientos públicos donde colocar a los niños y jóvenes.<sup>7</sup>

Puede entenderse entonces por qué las quejas motivadas por las dificultades para su implementación fueron contemporáneas a su sanción. En realidad, entre fines de los años '10 y comienzos de los '20, el Estado se había dotado de nuevas instituciones para detenciones breves o provisorias: el Instituto Tutelar de Menores (fundado en 1918) y la flamante Alcaidía habilitada por la Policía de la Capital. Sin embargo, los mismos no daban abasto para recibir a la totalidad de los niños y jóvenes derivados por los defensores de menores, detenidos por la Policía o encausados por la justicia. En cuanto a internaciones más prolongadas o definitivas, el Estado sólo contaba con la Colonia de Marcos Paz, plagada de falencias y objeto de recurrentes críticas.

Siendo este el cuadro, las autoridades debieron respaldarse en otras instituciones que formaban parte del entramado público-privado de establecimientos destinados a la tutela de menores, compuesto mayoritariamente por “sociedades de beneficencia” que en términos generales recibían sólo a niñas, jovencitas y varones menores de 8 años, pero que en algunos casos resultaron fundamentales para la colocación de varones mayores de esa edad. Así lo señalaba el Dr. Ricardo Seeber, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y lo Correccional de la Capital, también llamada Tribunal de Menores por ser la que reglamentaba y velaba por el cumplimiento de la Ley de Patronato:

7. *“Ley de Patronato de Menores”*, en *Código Civil de la República Argentina* (1923).

“[si bien] la mayor parte de los niños abandonados o de mala conducta, en esta capital requieren la internación, la cámara se encontró, como lo sospechaba, sin los medios para hacerla efectiva. El reformatorio de Marcos Paz con capacidad reducida, no llenaba los fines de un reformatorio moderno, y el asilo tutelar de menores, se hallaba completo. Las sociedades particulares carecían de local y de fondos para recibir nuevos menores, y cabe observar, además, que la mayor parte de ellas no tenían forzosamente los medios necesarios para emprender la reeducación de menores delincuentes o rebeldes, sobre todo los de mayor edad, cuya presencia en los asilos escuela (sic) era susceptible de pervertir a los ya asilados, produciendo así un mal mayor del que se trataba de corregir.

Sin embargo, se obtuvieron de inmediato algunas plazas gracias a la buena voluntad de las sociedades convocadas, y habiendo el honorable congreso sancionado, a instancias del tribunal una partida de 250.000 pesos anuales, ha sido posible, en virtud de distintas gestiones y abonando además los gastos de instalación, una suma que no pasa de 40 pesos mensuales por menor y que es tres veces menor por lo menos a lo que cuesta cada menor en un instituto oficial, obtener internación para una cantidad eventual de 800 menores aproximadamente”.<sup>8</sup>

De modo que en 1923, por tomar un año para el que se dispone de datos, las colonias “oficiales” de Marcos Paz y Olivera (fundada en el municipio homónimo de la provincia de Buenos Aires en 1922) habían recibido 398 y 450 menores “peligrosos o en peligro” respectivamente (en el caso del último, en 1924)<sup>9</sup>, mientras que algo más de 300 (sobre los 800 que habían sido acordados) fueron colocados en algunas de las aproximadamente 200 instituciones llamadas “particulares” o “de beneficencia” que desarrollaban tareas dirigidas a la infancia en la Capital.<sup>10</sup> Para ello el Tribunal de Menores había llegado a acuerdos con el Asilo de Claypole -escuela agrícola e industrial fundada en 1911 por el Patronato de la Infancia- y con las instituciones creadas por la Asociación Tutelar de Menores<sup>11</sup>, que incluían la granja Las Violetas en Lomas de Zamora, la escuela industrial para varones General Victorica en el Tigre y la casa hogar Belgrano, que funcionaba como alcaldía de mujeres. A ellas se sumaba la sociedad Casa del Niño, dependiente de la Asociación Cristiana de Jóvenes, con la que convino arrendar -con fondos públicos- una casa-quinta en la parroquia de Flores para ocuparse allí de 30 menores delincuentes o de mala conducta. Estas instituciones se comprometían a recibir una cantidad determinada de niños y jóvenes a disposición del Estado a cambio de subvenciones mensuales y quedaban sujetas a la autoridad y al control del Tribunal de Menores, los cuales, de cualquier modo, eran difíciles de sistematizar, por carecer de inspectores rentados y depender de voluntarios para supervisarlas.<sup>12</sup>

8. Misiva del Dr. Ricardo Seeber dirigida al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Celestino Marcó, Buenos Aires, diciembre de 1923, reproducida en *DSCD. Año 1924*, Imprenta y encuadernación de la Cámara de Diputados, Buenos Aires, p. 146

9. El promedio de ingresos en Marcos Paz en 1920 y 1921 había sido de 570 personas, pero se vio mermada en 1923 a causa de un ciclo de escándalos. “*Colonia de Menores de Marcos Paz (Del informe de la Dirección)*”, *MMJIP. Año 1920*, Buenos Aires, Talleres Gráf. Arg. de L. S. Rosso y Cía., 1921; “*Colonia de Menores de Marcos Paz (Del informe de la Dirección)*”, *MMJIP. Años 1921-1922*, Buenos Aires, Talleres Gráf. Arg. de L. S. Rosso y Cía., 1922; *MMJIP. Año 1924*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1925.

10. Entrevista al Dr. Ricardo Seeber, “*La delincuencia infantil. La nueva Ley de Menores y su funcionamiento*”, *LP*, 11/11/1921.

11. La Asociación Tutelar de Menores era una entidad particular fundada luego de la sanción de la Ley de Patronato para “ocuparse exclusivamente de las criaturas de que asignen los jueces”. Entrevista al Dr. Ricardo Seeber, “*El tribunal de menores*”, *LN*, 18/1/1922.

12. Misiva del Dr. Ricardo Seeber dirigida al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, op. cit, p. 147.

Los funcionarios y profesionales interpelados por la cuestión de la minoridad no dudaban de las laudables intenciones de los benefactores ni propusieron *jamás* el manejo directo por parte del Estado de la totalidad de los establecimientos dedicados a la infancia pobre o abandonada de la Capital, situación impensable e imposible de sustentar en términos materiales. De hecho, la coexistencia de agentes públicos y privados constituyó un rasgo persistente de la tutela estatal a lo largo del siglo XX. No obstante, entendían que los buenos deseos no bastaban para abordar científicamente la reeducación de los menores varones, problema que, por su complejidad y trascendencia, debía quedar en manos de los poderes públicos.<sup>13</sup> Era por ello que, si bien no esperaban que una única medida bastara para resolver un problema que requería la creación de múltiples y diversos establecimientos, reclamaban al gobierno ocuparse con urgencia de la reorganización de la Colonia de Marcos Paz, en pos de erradicar las vergonzantes prácticas que allí se verificaban y de conseguir con rapidez un lugar para colocar a los menores.

A decir verdad, la intención de transformar el establecimiento en profundidad contaba con antecedentes y se inscribió en un contexto en el que se formularon iniciativas más vastas en pos de la reforma carcelaria (Silva, 2015). Así, en 1916, el secretario de la Penitenciaría Nacional, Ernesto Rossi, había señalado la necesidad de que la por entonces acariciada Ley de Patronato se viera acompañada por un régimen penitenciario que la tornara efectiva. Para lo cual presentó ante la Cámara de Diputados un plan que contemplaba la construcción de un establecimiento para delincuentes de 18 a 25 años -que suponemos inspirado en el Reformatorio neoyorkino de Elmira, destinado a albergar delincuentes “nóveles” de 16 a 25 años (Pisciotta, 1994)- y la reorganización de la Colonia de Marcos Paz en base al modelo *cottage* (Rossi, 1916).<sup>14</sup>

Por su parte, Dr. Jorge Coll, fiscal de los tribunales de Buenos Aires y adscripto al Instituto de Criminología, solicitaba en 1919 al Segundo Congreso del Niño, en su calidad de representante argentino, que el mismo declarara “con su autoridad científica y ...espíritu humanitario” la abolición de los reformatorios -“prisiones para niños” que persistían en los principales países del mundo- y su reemplazo por “la nueva orientación” representada por las colonias y escuelas norteamericanas, llamadas a implantarse a costa de cualquier sacrificio económico pues supondrían grandes ahorros en asilos, hospitales y prisiones en el futuro. En ese sistema, se colocaba a los niños en *cottages* a cargo de matrimonios “porque sólo en la familia se puede formar el alma del niño”, y el conjunto de las familias formaba un pueblo, que tenía en común los talleres, la escuela, la iglesia, los juegos y las diversiones. Este método permitía la individualización del niño, es decir, el conocimiento acabado de su espíritu, y la vida doméstica y de trabajo en común le inculcaban por

13. En el caso de las niñas “abandonadas y delincuentes”, la mayor parte de los interpelados por la cuestión de la minoridad compartía su beneplácito en relación a las políticas disponibles para su amparo, punición y reeducación, que giraban en torno a las colocaciones en familias y a la acción de la beneficencia auxiliada por las órdenes religiosas femeninas (Caimari, 1997; Guy, 2001; Freidenraij, 2012).

14. Su plan incluía la construcción de nuevas cárceles para adultos, el establecimiento de una Dirección Nacional de Prisiones y el del Patronato de Liberados.



la vía de la imitación y del ejemplo los hábitos necesarios para la vida de relación y los sentimientos de solidaridad social (Coll, 1919,344-345).<sup>15</sup>

Un año más tarde el PEN, encabezado por el presidente Hipólito Yrigoyen (1916-1922), intentó avanzar con un proyecto que permitiera poner en práctica la flamante Ley Agote, luego de haber presentado una propuesta para crear un Registro Nacional de Reincidentes y otra de reforma de los establecimientos penales (Silva, 2015). Se entendía que para que la Colonia de Marcos Paz respondiera a las exigencias de un reformatorio era necesario transformarla, para lo cual solicitaba a la Cámara de Diputados la autorización para invertir \$2.823.478.56m/n en la erección de veinticuatro casas para vivienda, escuela y talleres. Este “nuevo” sistema permitiría clasificar “metódicamente” a los niños por edad, temperamento y nivel de educación, dividirlos en pequeños grupos y enviarlos a “viviendas independientes, amplias, pléticas de aire y luz, asistidos y dirigidos por personas idóneas, si posible fuera por matrimonios” para que “encuentren en ese ambiente puro y dignificador, las vinculaciones y los sentimientos afectivos que crea la vida familiar”.<sup>16</sup>

Los proyectos de Rossi, Yrigoyen y Coll no prosperaron, pero pueden pensarse como “capas” sobre las cuales fueron sedimentando discursos, saberes y propuestas que posibilitaron y nutrieron las acciones reformistas emprendidas en la Colonia a partir de 1924, y que explican otras intervenciones del Estado, como la creación de la Colonia de Olivera en 1922.

Algo que llama la atención al analizar estos planes en perspectiva es que, a pesar de que postularon en forma unánime el modelo de las granjas familiares acompañado por la clasificación y el tratamiento médico, psiquiátrico y educativo de la población –es decir, el modelo propuesto por Meyer Arana a comienzos de siglo como base organizativa de la Colonia- sus autores se refirieron siempre al “nuevo sistema” y nunca se citaron entre sí. Al igual que otros proyectos penitenciarios, éstos también parecen haber sido “formulados con poco conocimiento de los antecedentes reformistas [por lo cual] se repiten repertorios de argumentos y medidas que a veces tienen derroteros seculares” (Caimari, 2013, 252).

El empeño puesto por profesionales y funcionarios argentinos durante dos generaciones para volver a redactar, hacer conocer y defender en distintos ámbitos un modelo de escuela de reforma conocido y adoptado por las autoridades nacionales desde comienzos de siglo permite apreciar la cuestión de la gestión gubernamental desde un punto de vista inusual: complementando la histórica reticencia a invertir recursos financieros en las instituciones de menores –lo cual es extensible a otras instituciones penitenciarias- existió una relativa dilapidación de los recursos efectivamente invertidos, no sólo

15. Coll, doctor en jurisprudencia, profesor a cargo del curso de Derecho y Procedimiento Penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, representante argentino en el Congreso Penitenciario de Bruselas de 1909 y en los Congresos del Niño de 1919, se convertiría en una figura paradigmática dentro de la burocracia experta en minoridad durante las décadas siguientes. *Quien es quien en la Argentina. Biografías Contemporáneas*, Buenos Aires, Kraft. 1947.

16. “*Proyecto de ley*”, en *DSCD. Año 1920*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Honorable Cámara de Diputados, Tomo V, 1920, sesión del 27/9/1920.

de los monetarios sino, sobre todo, de los humanos, cuestión que sería interesante explorar para otras ramas de la administración pública.<sup>17</sup>

Como sea, los proyectos constituyen expresiones de que, avanzada la década de 1910, ciertas representaciones científicas y jurídicas de alcance transnacional referidas a los menores y a las obligaciones y derechos del Estado respecto a ellos, defendidas desde fines del siglo XIX en los círculos locales de médicos, psiquiatras, criminólogos y pedagogos, habían sedimentado y se habían convertido en una *lingua franca* entre las élites políticas.

A este proceso de generalización contribuyeron algunas obras que compendiaban y hacían conocer a “los no expertos” las realizaciones jurídicas e institucionales extranjeras, entre las cuales se destaca *La delincuencia precoz*, tesis doctoral de Roberto Gache publicada en 1916 luego de ser galardonada con el premio Florencio Varela de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que fue probablemente el libro sobre la temática más citado en el segundo lustro de 1910 por legisladores y otros funcionarios. Figuras como Luis Agote pueden pensarse también como empeñosos difusores de ciertas ideas y propuestas: en ocasión de las cuatro presentaciones y de las dieciocho mociones de preferencia que realizó en favor del tratamiento de su proyecto de patronato estatal en la Cámara de Diputados entre 1910 y 1919, revisó una y otra vez las teorías y experiencias locales y foráneas y ponderó cuáles podían adoptarse en el país.

Además, la celebración en el espacio rioplatense de eventos científicos de primera línea como el Primer Congreso Penitenciario y el Primer Congreso Panamericano del Niño (Buenos Aires, 1914 y 1916 respectivamente) y el Segundo Congreso Panamericano del Niño (Montevideo, 1919) significó la apertura de espacios idóneos para la presentación, la discusión y la difusión de propuestas de políticas públicas para menores. Encuentros de este tipo venían desarrollándose desde hacía décadas en Occidente, pero su concreción en el ámbito local aumentó las posibilidades de asistencia de profesionales, funcionarios y benefactores argentinos, así como la visibilidad y la potencialidad de circulación de sus elaboraciones discursivas, desde el momento en que sus ponencias no quedaron circunscriptas al marco de los eventos, sino que varias fueron transcritas en revistas especializadas como la *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal* o el *Monitor de la Educación Común* y, lo que nos interesa más, en los principales diarios y semanarios de tirada masiva.

Por otra parte, la formalidad, la amplia publicidad y el nivel de erudición de estos congresos -que contaron con la asistencia de las máximas autoridades políticas- sirvieron para dotar de legitimidad a las propuestas temáticas y programáticas de los profesionales y los funcionarios interesados en la minoridad. En relación con esto cabe señalar que, para comienzos de los años veinte, existía un grupo de

17. Ya Neiburg y Plotkin han advertido acerca de la necesidad de problematizar la vinculación entre la producción del conocimiento social y el proceso de modernización y burocratización del Estado en los países que, como el nuestro, se han caracterizado por cambios institucionales bruscos y relativamente frecuentes y donde son escasas las tradiciones y carreras propiamente burocráticas (Neiburg y Plotkin, 2004, p. 18). De todos modos, el problema de la discontinuidad de la burocracia experta en minoridad en el período que analizamos responde principalmente a su carácter primigenio y formativo.

figuras que, en base a una fluída circulación entre el Estado, la academia y la beneficencia, se habían posicionado como referentes en la elaboración de conocimientos y de estrategias de intervención sobre los menores abandonados y delincuentes. Aunque no agotaban su experiencia en el Estado, tales profesionales habían surgido, en gran medida, respondiendo a las necesidades y demandas de un Estado en vías de modernización, y venían gestando su profesionalización y su experiencia en el marco de las instituciones públicas –judiciales, carcelarias, universitarias-. Con ellos comenzarían a darse las condiciones para la conformación y estabilización de una burocracia estatal especializada en la problemática de la minoridad, que alcanzaría una cristalización más clara durante la década siguiente.

## PRENSA Y POLÍTICA

Una administración radical más decidida a intervenir sobre el “flagelo” de la minoridad en sintonía con un ideario y un discurso partidarios que incluían una novedosa sensibilidad por “el interés y el bienestar general” (Gayol, 2013), incentivada y obligada a hacerlo por las nuevas potestades que le otorgaba la Ley de Patronato, apoyada en el saber de los expertos e influenciada por la multiplicación de proyectos de reforma carcelaria daría paso, finalmente, a la introducción del modelo de familias en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz a partir de 1924.

Con respecto al funcionamiento de la Colonia entre la sanción de la Ley Agote y el comienzo de las reformas baste señalar que, al igual que en las décadas precedentes, el mismo puede reconstruirse a partir de dos tipos de relatos discordantes. Por una parte, el del Sr. Alberto Buireo, Director-Interventor del establecimiento desde 1920<sup>18</sup>, y algunos funcionarios del PEN, quienes destacaron los logros que se fueron alcanzando cada año “a pesar de” la escasez de los recursos y “lo inadecuado” del personal y del espacio, generando una imagen de concreción de mejoras, escasas y modestas, pero acumulativas, logradas en un marco del respeto de las formas legales. Enfrentándose con ellos, el de varios legisladores, destacados funcionarios del PEN y especialistas en minoridad, quienes denunciaban con dureza la ineficacia pedagógica de la institución, el despilfarro de recursos que suponía y las diversas formas de maltrato que sufrían los menores (Zapiola, 2014).

Al igual que en las décadas precedentes, la prensa solía adelantarse a los funcionarios en la formulación de tales críticas y constituía un elemento de presión para activar inspecciones, intervenciones y reformas. Sin embargo, durante los años veinte, puede notarse una variación en la relación ente prensa y política, en tanto el espacio ocupado por las cuestiones delictivas y carcelarias en los diarios y revistas se magnificó, mientras los diputados comenzaron a hacer un uso sostenido y hasta privilegiado de la prensa como fundamento de sus reclamos y proyectos. El hecho de que se haya acudido a la institución de reforma y a los menores como temas legítimos para dirimir las

18. Desde 1915, como corolario de un ciclo de escándalos, la Colonia se hallaba intervenida. En ese marco, se sucedieron varios directores, de quienes, en su mayoría, no quedan rastros documentales.

batallas políticas sugiere, además, la relevancia que ambos tópicos habían adquirido a comienzos de los años veinte.

La incidencia asumida por la articulación entre prensa y política en el emprendimiento de reformas en la Colonia de Marcos Paz puede apreciarse en el derrotero del combate emprendido por el diputado radical Leopoldo Bard contra el PEN en 1923. En efecto, al 2 de agosto, Bard denunció en su Cámara que la Colonia era “un simple depósito de chicos: un malo, un pésimo depósito humano” en donde no se aprendía “sino todo lo que sea delito y vicio en todas sus manifestaciones”, por lo que solicitó al Ministro de Justicia, Dr. Celestino Marcó, que concurriera al recinto para informar si el establecimiento “llenaba los fines de su fundación” y si se hacían efectivas allí “las leyes protectoras de la infancia abandonada y delincuente substrayéndola de los ejemplos perniciosos”.<sup>19</sup>

Seguramente su experiencia como médico higienista incidió en su interés por la temática. Su denuncia puede comprenderse, además, como una expresión del enfrentamiento de los radicales personalistas y antipersonalistas desplegado durante el gobierno de Torcuato de Alvear, que halló una vía dilecta de canalización en el Congreso Nacional. Pues, si bien Bard es más recordado como fundador, primer capitán y presidente del Club Atlético River Plate, también fue un “hombre de absoluta confianza de Hipólito Yrigoyen” y presidente del bloque de diputados nacionales del radicalismo personalista entre 1922 y 1930 (Daskal, 2012; Persello, 2007).

Para sustentar su demanda, Bard se basó en aquello que había “visto” y “oído” de boca del personal, pero también en las charlas que había tenido con los menores -cuyas voces se filtran de este modo en los documentos oficiales- a lo largo de cuatro visitas realizadas a la institución, dos con conocimiento de su Director y dos de incógnito, una de día y otra de noche. El diputado afirmaba, en primer lugar, que la comida que recibían los internos era pésima y el estado de los pabellones, lamentable, hecho comprobado porque “a pesar de saberse en dos oportunidades que íbamos a hacer la visita... en muchas camas faltaban sábanas y los elementos más indispensables para cubrir a esos chicos en los días de invierno. Y los chicos mismos me han dicho que para esos días habían sido vestidos a propósito con la única ropa de abrigo que cuentan a efecto de que no nos diéramos cuenta de la situación real en que viven.”<sup>20</sup>

En segundo lugar, sostenía que los maestros de la escuela, los talleres y las faenas agrícolas eran ineptos, indolentes, o “simples gentes de campaña que desconocen el a, b, c de todo el trabajo de la campaña”, por lo cual los niños no aprendían “absolutamente nada”, a lo que se sumaba que “un grupo bastante grande de chicos... permanecían corriendo y vagando todo el día, porque [según el Director] faltaban guardianes para vigilarlos y hacerlo trabajar”, situación que conducía a que “jóvenes de mala conducta de hasta 21 años” anduvieran entremezclados con los niños. En tercer lugar, Bard denunciaba la existencia de calabozos y mazmorras en la Colonia: de 1,50 m. largo por 1,50 m. de

19. “*Pedido de informes*”, *DSCD, Año 1923*, Imprenta y encuadernación de la Cámara de Diputados, 1923, Tomo IV, 2/8/1923.

20. *Ibíd.*, p. 789.

ancho, sin luz, camas, ni aire, los internos eran encerrados allí por cinco, seis o siete días “por pequeñas incidencias suscitadas dentro del establecimiento entre los menores y sus guardianes”. Y si bien la Dirección argüía que, durante su encierro, los menores recibían la mitad de su ración diaria, “según propia declaración de los menores” sólo se les daba pan y agua. Para completar este sórdido cuadro, Bard había “visto a niños abandonados que tenían todavía en el rostro y en las manos rastros de los golpes que habían recibido de los celadores y de sus propios maestros”.<sup>21</sup>

Durante los meses siguientes, Bard y la prensa insistirían en denunciar las calamitosas condiciones de la institución ante un Poder Ejecutivo que, en un principio, descartó los reclamos, para luego tomarlos como válidos. Así, el Ministro concurrió al Parlamento una semana después de la solicitud de interpelación, con el fin de rectificar “las afirmaciones equivocadas que se han vertido sobre el gobierno y la vida que se desenvuelven en Marcos Paz”. Apoyándose en un informe cuya confección había ordenado con carácter de urgente a la Inspección General de Justicia, y en lo que él mismo había “visto y constatado”, el Dr. Marcó presentó una descripción del establecimiento coherente con la de las sucesivas Direcciones, según la cual los niños eran alimentados, vestidos, alojados y tratados con corrección, si bien había muchos aspectos que debían y podían mejorarse, como, por ejemplo, la insuficiente dedicación de los maestros y la inexistente enseñanza teórica de la agricultura y la ganadería.<sup>22</sup>

La sesión fue escenario de un extenso enfrentamiento entre el ministro y el diputado, en el que compitieron por dejar asentado quién había podido “ver realmente” lo que pasaba en la Colonia. Bard insistió en que sus visitas de incógnito, sumadas al hecho de que las había realizado antes de la interpelación y de que había entrevistado a los menores sin que estuviera presente el personal, lo ponían en una posición hartamente favorable con respecto al ministro:

“Naturalmente después de la Interpelación que ha planteado, al señor ministro le pasó –guardando los respetos debidos al señor ministro- lo que a esas personas que vienen de la campaña, que van a ver a los teatros esos espectáculos feéricos, que miran la escena y pasan una serie de personajes, que entran por una caja, se visten y desvisten, pasa por la otra, pero son siempre los mismos, que van dando vuelta. Le muestran al señor ministro lo que quieren”.<sup>23</sup>

Es muy probable que cuanto más preanunciadas y formales hayan sido las visitas, mayores fueran las posibilidades de ocultar los peores defectos institucionales. Sin embargo, lo que estaba “a la vista” no parecía depender única ni principalmente de un mayor o menor acceso a los datos, sino, sobre todo, del sesgo de la mirada de quién los ponderaba e interpretaba. De hecho, el informe de la Inspección de Justicia presentado por el Ministro como prueba de que la Colonia “sí llenaba sus fines” y “sí protegía a los internos de los ejemplos perniciosos” estaba plagado de declaraciones de los menores, que testimoniaban la situación de abuso de la que eran víctimas:

21. *Ibíd.*, pp. 788, 789.

22. “*Colonia de Menores de Marcos Paz. Interpelación*”, en *DSCD. Año 1923*, op. cit., p. 133, 16/8/1923.

23. *Ibíd.*, p. 140.

“Para aclarar este cargo [de niños golpeados por celadores y maestros] conversé con muchos menores. En los pabellones de no penados no existe ese cargo; me dijeron que estaban regularmente tratados. En el pabellón de los penados y donde se da cumplimiento a la ley Agote, dicen que son constantemente maltratados.

Los jefes niegan que haya malos tratos en el establecimiento. Ante ésta diversidad de dichos, pedí caso concreto. En el pabellón de penados se me adelantó un menor como de veinte años, se quitó la chaqueta y me mostró algunos rastros que según él eran de golpes. Yo francamente no noté estos rastros; así se lo dije; el menor contestó que estarían algo borrados por la acción del tiempo. Pedí rectificación a los demás; en general declararon que se les pega habitualmente con rebenque, con varas de membrillo.

Exigí pruebas: un asilado se dirigió al cuarto de bajo, y detrás de una puerta, sacó un rebenque de los de estilo común en el campo. Pregunté a los menores de quién era, dijeron que de un celador, que todos los celadores usaban rebenques cuando salían al campo, ya anduvieran a pie o a caballo, que su uso era el de azotarlos. Los celadores allí presentes negaron categóricamente tal imputación, que el citado rebenque sólo servía para usarlo cuando se andaba a caballo. Al preguntarles por qué se encontraba en el w.c. de los menores el rebenque... dijeron que estaba allí por casualidad... que era verdaderamente extraño que estuviese allí.

[...] En el pabellón donde se encuentran los que cumplen la ley Agote, no hay unanimidad de opiniones; los asilados se dividen en dos bandos, los que dicen que se los maltrata habitualmente y por nimios motivos y los que aseguran que no hay tales castigos sino, muy al revés, amparo por parte de los celadores. Se atacaban mutuamente, respectivamente se llamaban privilegiados y sirvengüenzas y abusadores, lo que ahonda más mis dudas.

En este punto un menor se desvistió y tenía efectivamente rastros de haber sido lacerado con rebenque o algo similar. Los jefes atribuyeron estos rastros a golpes propinados entre ellos en sus juegos; lo mismo dijeron varios menores, pero muchos de ellos garantían que eran rebencazos. El suscripto no sabe realmente a quién atribuirlos, dada su breve visita al establecimiento.<sup>24</sup>

A pesar de ello, el inspector cerraba su escrito afirmando “que en la colonia se aplica estrictamente el reglamento. Mi única duda es si se aplican o no castigos corporales”. Al parecer, las marcas en los cuerpos de los niños y jóvenes, el hallazgo de elementos lacerantes, y, sobre todo, las generalizadas denuncias de los menores no constituían elementos con suficiente peso como para desacreditar la palabra del personal.<sup>25</sup> Y ello pese a que el contexto en que fueron enunciadas las acusaciones debería haberse sopesado a favor de los internos, quienes las formularon en presencia de los celadores, a pesar del riesgo que eso significaba.

“Dudar” frente a las pruebas de abusos no era la única actitud posible. También se las podía ignorar por completo, conducta reveladora de cuánto importaba realmente la mentada regeneración de los menores para ciertos funcionarios, o a través de qué medios esperaban que se lograra. Es el caso del Ministro Marcó, quien no se refirió en ningún momento de la interpelación al problema de los castigos físicos ampliamente tratado en el Informe de Inspección. Por el contrario, remarcó cómo las limitaciones de la institución, que reconocía parcialmente, dependían en gran medida de factores externos a la misma. En tal sentido, atribuía al mandato de la Ley 10.903 y a la inexisten-

24. *Ibíd.*, pp. 143-144 (el destacado es nuestro).

25. *Ibíd.*

cia de una oficina de clasificación de los menores detenidos en la Capital Federal la co-habitación en la Colonia de niños muy pequeños con jóvenes de hasta 22 años –si bien insistía en que se hallaban separados-, e incluso la presencia en el predio de numerosos “retardados”, situación que era explicada por Bard señalando que era usual enviar a Marcos Paz “a los peores niños” desde la Capital.<sup>26</sup>

Frente al escepticismo del Ministro y a la tibieza del inspector, Bard volvió a la carga, respaldándose en las voces autorizadas de expertos como el Dr. Carlos De Arenaza –especialista en medicina legal y psicología criminal, médico de la Policía de la Capital y de la Penitenciaría Nacional y Médico y Director de la Alcaldía de Menores desde 1921- Roberto Gache, Jorge Coll y Ricardo Seeber, entrevistados reiteradamente por la prensa, así como en la de las Señoras de San Vicente de Paul, que desde 1918 tenían a su cargo el Patronato de egresados de la institución, quienes declaraban en forma unánime que la Colonia no llenaba las funciones a las que estaba destinada. El diputado se apoyó asimismo en el testimonio de jueces de la nación, que daban cuenta de los graves delitos allí cometidos:

“Dice el señor inspector de justicia en el informe...que ese establecimiento llena los fines a los cuales está destinado. Puede que eso sea el juicio muy respetable del señor inspector... que acaso sufra de una afección ocular –miosis-, que la pupila se le haya contraído, se haya cerrado y no haya visto bien, porque no solamente he visto yo las cosas que he señalado ante la honorable cámara, sino que también las ha señalado el señor juez federal de La Plata, doctor Zavalía, quien en una nota enviada al señor ministro de justicia..., no hace muchos días, decía que ese establecimiento funcionaba de una manera anómala, que el juzgado federal en el lapso...de dos años, había intervenido en cinco procesos, desde un homicidio hasta actos de sevicia y castigos corporales”.<sup>27</sup>

De cualquier manera, lo más novedoso de sus intervenciones en la Cámara –si se las compara con las del más enfático propagador de proyectos referidos a la minoridad en el recinto durante la década anterior, el diputado conservador Luis Agote- fue el recurso sostenido que hizo de la prensa como fundamento de sus dichos. En efecto, extractos más o menos extensos de notas y entrevistas publicadas en los diarios “*La Razón*”, “*La Prensa*”, “*La Nación*” y “*Crítica*”, así como la mención a notas aparecidas en otros diarios de la Capital, fueron incorporados por Bard como fuentes de información y como argumentos probatorios.

Semejante novedad resulta inescindible de las transformaciones contemporáneas de la prensa. El periodismo había desempeñado un rol clave en la incorporación textual de la violencia urbana a través de secciones dedicadas a sucesos policiales y crónicas sobre los bajos fondos de la ciudad desde la década de 1890. Pero, para los años veinte, estas secciones se habían magnificado y transformado en ciertos diarios, sobre todo en los vespertinos como *Crítica*, *La Razón* y *Última Hora*, en los cuales adquirieron una presencia estelar. Producto de la estabilización de un “nuevo periodismo”, estas publicaciones imitaron a los grandes diarios de la tarde estadounidenses, comerciales y masivos, dis-

26. “*Colonia de Menores de Marcos Paz. Interpelación*”, p. 136.

27. *Ibíd.*

tanciándose del modelo de diario político decimonónico. Y, en base a un nuevo pacto de lectura que incluía importantes dosis de sensacionalismo, los cronistas policiales salieron a la calle a buscar “la nota” y comenzaron a internarse en comisarías, cárceles, hospicios y manicomios, espacios desconocidos para la mayoría de los lectores y ámbitos idóneos para capturar historias truculentas, macabras o sentimentales (Caimari, 2004; Saítta, 1998; Sarlo, 1988).<sup>28</sup>

Como resultado de su interés profesional y de la avidez con que el público consumía esas historias, el mundo del delito pasó a representarse bajo una doble faz. Por una parte, en las crónicas policiales, se exponía a los delincuentes en su extrema brutalidad, cual “bestias humanas” de las cuales debían protegerse las inocentes víctimas. Pero, por otra parte, la entrada de los periodistas en las instituciones de encierro supuso la redacción de notas, basadas en la observación presencial y en la entrevista de/a los delincuentes ahora transformados en penados, en las que inscribieron sus actos en una historia –y, por lo tanto, en una racionalidad– y se los pintó con rasgos similares a los atribuidos a las víctimas, especialmente por su sometimiento a crueles condiciones de existencia (Saítta, 1998; Caimari, 2004).

En este marco, los principales órganos del periodismo nacional publicaron abundantes notas relativas al estado de la Alcaldía de Menores de la Capital Federal, la Colonia de Menores de Marcos Paz, el Reformatorio de Olivera y otros espacios urbanos en los que eran detenidos provisoriamente. Y aunque no existen estudios sobre la tematización del delito y las instituciones de menores en la prensa –a diferencia de los excelentes análisis que ha merecido la referida a los penados de la Penitenciaría Nacional, Ushuaia y Sierra Chica (Caimari, 2004; Saítta, 1998), un recorrido preliminar por las publicaciones de comienzos de la década de 1920 nos permite afirmar que, con posterioridad a la sanción de la Ley Ago-te, todos los diarios, no sólo los populares, intensificaron su interés por las instituciones para menores varones.<sup>29</sup> Del mismo modo que con los adultos, los periodistas hallaron solaz en la descripción detallada de las deleznable condiciones de vida de los niños y jóvenes alojados en algunas de esas instituciones y solicitaron su cierre y la creación de otras acordes con los criterios científicos, o llamaron a enviar a los menores a instituciones de beneficencia. En el caso específico de la Colonia, sus artículos abarcaron temas que iban desde los castigos físicos hasta la falta de instrucción escolar y laboral, e incluyeron destellos de la vida cotidiana de los menores, así como de las modalidades de resistencia que idearon para expresarse en un contexto hostil, sobre las que nos hemos extendido en otros espacios (Zapiola, 2014).

La posición de la prensa como fustigadora de los poderes públicos no era nueva. El periodismo siempre había denunciado las arbitrariedades de la justicia y el castigo arcaico e ineficiente (Caimari, 2004).

28. A diferencia de lo que plantea Saítta, Caimari sostiene que durante los años veinte estas exploraciones fueron llevadas a sus máximas potencialidades, pero que databan del siglo XIX.

29. Nuestras afirmaciones se basan en una lectura general y no sistemática de los principales diarios durante las décadas de 1920, ya que recién estamos comenzando una investigación sobre el tema. Ver, por ejemplo, “*La delincuencia infantil. La nueva ley de menores y su funcionamiento*”, *LP*, 11/11/1921; “*Alcaldía de menores de la Capital*”, *LR*, 15/12/1922; “*Colonia de Menores de Marcos Paz*”, *LR*, 4/3/1923; “*La infancia desvalida y delincuente*”, *LR*, 18/4/1923; “*Colonia de Menores de Marcos Paz. Continúan las irregularidades*”, *LR*, 7/7/1924; “*En la colonia de Marcos Paz hay disciplina*”, *LN*, 10/7/1924.



Sin embargo, esta vez, la persistencia y la generalización de esa clase de intervenciones y la conversión de la prensa en difusora de los saberes y opiniones de notables figuras ligadas al campo de la minoridad, como los Dres. De Arenaza y Seeber, a quienes los diarios no se cansaron de entrevistar, la convirtieron en un actor de peso en la renovación de las políticas de menores. De hecho, el Dr. Antonio Sagarna, sucesor de Marcó en el Ministerio de Justicia, ordenó archivar el expediente referido a las denuncias de Bard por no haberse comprobado los cargos, pero la prosecución de las denuncias lo obligó, pocos meses después, a intervenir “inmediatamente” el establecimiento, nombrando Director-Interventor al Inspector de Justicia Dr. Clorario I. Teully. Según él, lo hacía alertado por una nota publicada el 14 de marzo de 1924 en el diario *La Nación*, que relataba cómo un asilado de la Colonia se había fugado e intentado suicidarse “lo cual puede ser exponente de defectos o irregularidades en el trato que dicho asilado sufrió y otros pueden sufrir”.<sup>30</sup>

Apoyando los dichos de Bard y de la prensa, la investigación del Interventor Teully permitió comprobar “numerosos casos de castigos corporales graves inflingidos a los menores por el personal de celadores, guardianes y maestros, cuyas víctimas han debido ser internadas en el hospital para su asistencia, y ante las cuales la dirección ha permanecido impasible, imponiéndose a los autores, sólo en poquísimos casos, leves sanciones disciplinarias”. Asimismo, se constató que “la organización de los servicios administrativos, régimen disciplinario, clasificación de menores, ordenación del trabajo, funcionamiento de la Escuela, etc., adolecen de deficiencias fundamentales, que reducen, hasta anular, la eficiencia reeducativa de la Colonia”. Tales hechos evidenciaban la “inepcia del director y la incompetencia del personal subalterno”, por lo que se decidió separar de inmediato de sus cargos a los autores de los castigos corporales –dos maestros y seis guardianes- y declarar en comisión al resto de los empleados, a fin de facilitar “la tarea reorganizativa que debe realizarse”.<sup>31</sup>

La relevancia que asumieron las denuncias periodísticas en el devenir de las relaciones entre el gobierno nacional y la Colonia de Menores de Marcos Paz es un indicio del peso de la prensa local, pero también se vinculaba con experiencias acaecidas en otras capitales del mundo atlántico. Por tomar un ejemplo especialmente caro a los especialistas argentinos, admiradores de la Colonia francesa de Mettray, uno de los grandes escándalos que la enlodaron se desencadenó en 1909, por una denuncia del diario de Tours *La Dépêche*, replicada luego en los diarios de tirada nacional, acerca del suicidio de un joven internado por su padre (Chavaud, 2005). ¿Ecos de un modelo periodístico internacional? En todo caso aquí, como en otras latitudes, la prensa resultó indispensable como instrumento de visibilización de las realidades carcelarias ante la opinión pública y como acicate para la realización de inspecciones, y es difícil imaginar que las revelaciones sobre la vida

30. “Colonia de Marcos Paz. Se dispone una investigación”, 6/8/1923, en *MMJIP. Año 1923*, op. cit.; “Resolución C.997”, 28/12/1923, en *MMJIP. Año 1923*, op. cit., p. 181; “Intervención de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz”, Resolución del Ministerio de Justicia, 14/3/1924, en *MMJIP. Año 1924*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1925.

31. “Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. Resultado de la Investigación- Se separa al Director y sus empleador”, Decreto presidencial, 7/5/1924, en *MMJIP. Año 1924*, op. cit., p. 182.

cotidiana en las instituciones de encierro o el aumento de la atención a las mismas por parte de los poderes públicos hubieran tenido lugar sin su mediación.

## A MODO DE CIERRE

El 22 de octubre de 1925, la “Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz” recibió un nombre: “Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez”, con lo cual no sólo dejaba de ser una “colonia” a secas, sino que la denominación escogida era reveladora de ciertas transformaciones en las representaciones y las sensibilidades. De hecho, la denominación incluía, además del término “hogar”, el de Ricardo Gutiérrez, “llamado por antonomasia el ‘Médico de los Niños’ por su sabia y generosa consagración a la defensa de la salud física y espiritual de los menores”, así como por sus virtudes como poeta y ciudadano.<sup>32</sup> La asociación de la Colonia con el hogar, la niñez y la poesía, si bien simbólica, parecía denotar un cambio de actitud con respecto al establecimiento, amparado en un cambio más global en relación al problema de la infancia y la minoridad.

Un año antes, con el fin de introducir el modelo de familias en la institución, el Presidente Alvear había vuelto a poner en funciones a la Comisión Honoraria de Superintendencia de la Colonia de Marcos Paz, entidad dependiente del Ministerio de Justicia, creada en 1915 y dotada de amplísimas y variadas facultades de gestión y control sobre éste y otros establecimientos de menores.<sup>33</sup> La voluntad de que no se evanesciera sin dejar resultados -como había sucedido en la década anterior- puede deducirse de la elección de sus integrantes, referentes intelectuales y profesionales que, en varios casos, se venían desempeñando en puestos clave para la implementación del patronato estatal desde la sanción de la Ley Agote: el Dr. Luis A. Acosta, juez correccional de menores, el Dr. Jorge Coll, el Dr. José María Paz Anchorena, reputado médico psiquiatra dedicado a las cuestiones penitenciarias y adscripto al Instituto de Criminología, el Profesor Ernesto Nelson, inspector, profesor y director de colegios secundarios, fundador de la Liga Nacional de Educación, la Asociación por los Derechos del Niño y la Asociación Cristiana de Jóvenes (Dusell, 1997), y el Sr. Carlos Brouder, subsecretario del tribunal de menores.<sup>34</sup>

Nutriéndose de una vasta tradición transnacional, que había encontrado formulaciones muy precisas en el país durante las décadas precedentes, la Comisión proyectó convertir el establecimiento “en una verdadera Escuela Agrícola Industrial” que permitiera “formar obreros para el campo y las ciudades, con capacidad técnica en los oficios”, para lo cual trazó un ambicioso plan de reformas estructurado a partir del modelo *cottage*, celebrado y aprobado por el PEN. Y a pesar de que, en un

32. “Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. Se le designa con el nombre de ‘Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez’”, Decreto Presidencia, 22/10/1925, en *MMJIP. Año 1925*, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1926.

33. Acerca de sus vastas funciones, Zapiola (2014).

34. “Comisión Honoraria de Superintendencia de la Colonia de Marcos Paz, Instituto Tutelar de Menores y Patronato de Menores”, Decreto presidencial, 28/7/1924, *MMJIP. Año 1924*, op. cit

principio, éste sólo se concretó parcialmente por cuestiones presupuestarias, por primera vez en veinte años los funcionarios formularon testimonios elogiosos de la labor desempeñada por ellos mismos o por sus colegas en relación a la institución, en lugar de las históricas denuncias o de las pálidas defensas de las gestiones realizadas.

Así, en la Memoria de su primer año de labor, la Comisión de Superintendencia se encargó de distinguir los nuevos tiempos del ominoso pasado, al declarar que se privaba de

“hacer su historia [de la Colonia] en este informe, desde que ella debiera ser necesariamente una requisitoria contra los hombres de gobierno que descuidaron su administración, cuando no designaron personas ineptas para dirigir las, quienes desvirtuando el pensamiento que inspiró su creación, llegaron a los mas deplorables abusos en el orden educacional y administrativo [estando] la dirección... sometida a la inercia de la rutina burocrática, cuando no a la influencia de intereses particulares y de mala política”.<sup>35</sup>

Contrastando con tan deplorables funcionarios se hallaban los del actual gobierno, “decidido a arrancar el mal de raíz”, en especial a través de las acciones del Ministro Sagarna, abogado y docente de larga trayectoria, y del joven sociólogo José Amatuzzo, director de la Colonia desde comienzos de 1924<sup>36</sup>, presentado como el legendario y benevolente reformador de la institución en el famoso film de Carlos Boscorsque “*Y mañana serán hombres*” (1939). Por su parte, durante 1924 y 1925 los más altos dignatarios de los poderes ejecutivo, judicial y legislativo –entre ellos, los diputados Manuel Pinto y Rodolfo Moreno (h), quienes, a lo largo de esos años, habían presentado reiterados proyectos de reforma del régimen penitenciario- visitaron la Colonia dejando testimonio en el *Libro de Visitas* de la satisfacción que les producía el reencauzamiento de la institución.<sup>37</sup>

Próximas investigaciones nos revelarán cuanto de “dorada” tuvo la etapa abierta a mediados de los años '20, que, según los autocelebratorios discursos de los funcionarios, y de los mucho más tardíos testimonios de algunos empleados y habitantes de la Colonia, se habría extendido, al menos, hasta el primer peronismo.<sup>38</sup> Por ahora, la información disponible sólo nos permite afirmar que, durante el segundo lustro de 1920, las condiciones edilicias, educativas, laborales, alimenticias, lúdicas y sanitarias de la Colonia mejoraron notablemente con respecto al pasado, y que entonces comenzaron a introducirse en la institución algunos elementos del acariciado *cottage system* (Zapiola, 2014).

En todo caso, en este artículo nuestra intención no fue analizar los cambios introducidos a partir de las reformas, sino explicar las razones que las posibilitaron bajo las administraciones de los presidentes Yrigoyen y Alvear. Con independencia de la incidencia del ideario y de las prácticas políticas

35. “*Un año de trabajo en la Colonia*”, MCHS, p. 45.

36. *Ibíd.*

37. *Libro de Visitas*, en MCHS.

38. La emisión televisiva “Mi pueblo”, del canal local de Marcos Paz., recogió en 1993 entrevistas realizadas a personas que se habían desempeñado como trabajadores o que habían pasado su infancia en la Colonia por ser hijos de los empleados durante los años 1940 y 1950.

radicales sobre estas transformaciones, que queda por explorar, nos detuvimos en el análisis de tres factores. Así, en primer lugar, consideramos el impacto de la Ley de Patronato y sostuvimos que las nuevas potestades que asignaba al Estado se convirtieron tanto en un factor de presión como en un sólido fundamento para llevar a cabo una renovación de las instituciones estatales para menores, en un marco signado, además, por la multiplicación de proyectos de reforma carcelaria. En segundo lugar, analizamos los nexos entre las (re)creaciones institucionales y la expansión y complejización de las burocracias estatales y de los círculos de especialistas, postulando que, para comienzos de los años veinte, se habían generalizado entre las élites ciertas representaciones sobre la minoridad y comenzaba a cristalizar en el país una burocracia capaz de diseñar y gestionar las políticas públicas para menores. En tercer lugar, entendimos que la articulación entre prensa y política se profundizó durante los años veinte. Por entonces, las denuncias e investigaciones sobre la institución, así como las entrevistas a los especialistas en minoridad, pasaron a ocupar bastante más espacio que en el pasado en una prensa de nuevo tipo, y los legisladores y otros funcionarios comenzaron a hacer un uso más amplio de este material, además de que lo emplearon, muchas veces, como recurso argumentativo de primer orden.

Entiéndase, de todos modos, que aunque las reformas emprendidas pueden haber significado un mejoramiento considerable de las condiciones de vida de los internos - situación de enorme importancia en términos de sus experiencias subjetivas- ello no implicó una disrupción en el proceso de delineación de un camino distinto a los de los niños y jóvenes “normales” para los menores, que se venía trazando desde fines del siglo XIX. Por el contrario, los avances legales y los “éxitos” institucionales del Estado en relación con ellos implicaron que, para mediados de los años veinte, finalmente se hubiera logrado definir el lugar que debían ocupar los menores en la sociedad argentina: el del entramado tutelar y las instituciones educativo-punitivas.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Aversa, María Marta, “*Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al patronato público (1910-1931)*”, en Lvovich, Daniel y Suriano, Juan, *Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952*, Buenos Aires, UNGS-Prometeo, 2006.
- Bertoni, Lilia Ana, *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas. La construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 2001.
- Caimari, Lila, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.
- Camari, Lila, “*Whose Criminals Are These?. Church, state patronatos and the rehabilitation of female convicts (Buenos Aires 1890-1940)*”, *The Americas*, 1997, 54, 2.
- Caimari, Lila, “Epílogo”, en Salvatore, Ricardo y Barreneche, Osvaldo. *El delito y el orden en perspectiva histórica*, Prohistoria, Buenos Aires, 2013.

“Porque sólo en familia se puede formar el alma del niño” - María Carolina Zapiola

- Carli, Sandra, *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*, Buenos Aires, UBA- Miño y Dávila, 2002.
- Carreras, Sandra y Potthast, Barbara, eds., *Entre la familia, la sociedad y el Estado. Niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX-XX)*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 2005.
- Ciafardo, Eduardo, *Caridad y control social. Las sociedades de beneficencia en la ciudad de Buenos Aires, 1880-1930*, Tesis de Maestría presentada en FLACSO, Buenos Aires, 1990.
- Chauvaud, Frédéric, “*Le scandale de Mettray*”, en Forlivesi et al., op. cit.
- Colangelo, María Adelaida, “*El saber médico y la definición de una “naturaleza infantil” entre fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX en Argentina*”, en Cosse, Isabella, Llobet, Valeria, Villalta Carla y Zapiola, María Carolina, comp., *Infancias: políticas y saberes en Argentina y América Latina (siglos XIX y XX)*, Teseo, Buenos Aires, 2011.
- Daskal, Rodrigo, “*Leopoldo Bard, entre Hipólito Yrigoyen y River Plate*”, EFDportes.com, Revista Digital. Buenos Aires - Año 17 - N° 169 - Junio de 2012. <http://www.efdeportes.com/>
- Del Castillo Troncoso, Alberto, *Conceptos, imágenes y representaciones de la niñez en la ciudad de México, 1880-1920*, México: El Colegio de México, 2006.
- Dussel, Inés, “*Ernesto Nelson y el liberalismo democratizante, en Currículum, humanismo y democracia en la enseñanza media (1863-1920)*”, Buenos Aires, Flacso, 1997.
- Forlivesi, Luc et. al, (ed), *Éduquer et punir. La colonie agricole et pénitentiaire de Mettray (1839-1937)*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2005.
- Freidenraij, Claudia, “*Algunas consideraciones sobre el castigo infantil en la Buenos Aires finisecular. A propósito de la Casa de Corrección de Menores Varones*”, en Osvaldo Barreneche & Ricardo Salvatore (comps.), *El delito y el orden en perspectiva histórica. Nuevos aportes a la historia de la justicia penal y las instituciones de seguridad en Argentina*, Rosario, Prohistoria, 2013.
- Freidenraij, Claudia, “*Encierro, trabajo doméstico y maternidad. Los Defensores de menores ante el problema de la tutela de menores mujeres en Buenos Aires a principios del siglo XX*”, Ponencia presentada en las Terceras Jornadas “Estudios sobre infancia. Vida cotidiana, saberes y políticas públicas en Argentina y Latinoamérica (1880-2010)”, UNGS, 2012.
- Gayol, Sandra, “*Ritual fúnebre y movilización política en la Argentina de los años treinta*”, PolHis, Año 6, Número 12. Segundo semestre 2013.
- Guy, Donna, “*Girls in prison: the rol of the Buenos Aires Casa Correccional de Mujeres as an institution for Child Rescue, 1890-1940*”, en Salvatore, Ricardo et al. (ed.), *Crimen and Punishment in Latin America. Law and Society Since Late Colonial Times*, Durham, Duke University Press, 2001.

- Lionetti, Lucía, *La misión política de la escuela pública. Formar a los ciudadanos de la república (1870-1916)*, Miño y Dávila Buenos Aires, 2007.
- Nari, Marcela, “*Las prácticas anticonceptivas, la disminución de la natalidad y el debate médico, 1890-1940*”, en Lobato, Mirta, comp., *Política, médicos y enfermedades. Lecturas de la historia de la salud en Argentina*, Buenos Aires, Biblos, 1996.
- Neiburg, Federico y Plotkin, Mariano, comp., *Intelectuales y expertos. La constitución del conocimiento social en la Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 2004.
- Persello, Ana, *Historia del radicalismo*, Edhasa, Buenos Aires, 2007.
- Pisciotta, Alexander, *Benevolent Repression. Social Control and the American Reformatory-Prison Movement*, New York University Press, New York and London, 1994.
- Ríos, Julio Cesar, y Talak, Ana María, “*La niñez en los espacios urbanos (1890-1920)*”, en Devoto, Fernando y Madero, Marta comp., *Historia de la vida privada en Argentina, 1870-1930*, Buenos Aires, Taurus, 1999.
- Rodríguez, Fermín, *Un desierto para la nación. La escritura del vacío*. Buenos Aires: Eterna Cadencia, 2010.
- Ruibal, Beatriz., *Ideología del control social. Buenos Aires 1880-1920*, Buenos Aires, CEAL, 1993.
- Saitta, Silvia, *Regueros de tinta. El diario Crítica en la década de 1920*, Sudamericana, Buenos Aires, 1998.
- Sarlo, Beatriz, *Buenos Aires. Una modernidad periférica: Buenos Aires 1920 y 1930*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1988
- Schlossman, Steven (1998). *Delinquent Children: The Juvenile Reform School*. En : Morris, Norval. and Rothman, David (eds.), *The Oxford History of the Prison. The Practice of Punishment in Western Society*. New York, Oxford
- Silva, Jeremías, *Las prisiones en la “Nueva Argentina”: Reforma penitenciaria, representaciones del castigo y usos políticos de las cárceles en el peronismo clásico*, Tesis de Maestría, IDES-UNGS, Buenos Aires, 2012.
- Vianna, Adriana, *El mal que se adivina. Policía y minoridad en Río de Janeiro 1910-1920*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2007.
- Zapiola, M. Carolina, “*¿Antro o escuela de regeneración? Representaciones encontradas de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1915*”, en Mallo, Silvia y Moreyra, Beatriz (coord.), *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*, Córdoba-Bs. As., Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segretti”-Instituto de Historia Americana Colonial de la Universidad Nacional de La Plata, 2008.

“Porque sólo en familia se puede formar el alma del niño” - María Carolina Zapiola

Zapiola, M. Carolina, “*La Ley de Patronato de Menores de 1919: ¿una bisagra histórica?*”, en Lucía Lionetti-Daniel Míguez (comp.), “*Las Infancias en la Historia Argentina. Intersecciones entre Prácticas, Discursos e Instituciones (1890-1960)*”, 2010, Prohistoria, Buenos Aires.

Zapiola, M. Carolina, “*En los albores de lo institucional. La gestación de las instituciones de reforma para menores en Argentina*”, en Llobet, Valeria et. alt comp., *Pensar la infancia desde América Latina: un estado de la cuestión*, Buenos Aires, CLACSO, 2013.

Zapiola, M. Carolina, *Un lugar para los menores. Patronato estatal e instituciones de corrección, Buenos Aires, 1890-1930*, Tesis de Doctorado, Facultad de Filosofía y Letras-UBA, 2014.

Zapiola, M. Carolina, “*Educación para prevenir el mal. Las colonias rurales para menores en el imaginario de sus impulsores, Buenos Aires, comienzos del siglo XX*”, *Historia de la Educación. Anuario*, Sociedad Argentina de Historia de la Educación, Buenos Aires, 2015, en prensa.

#### FUENTES Y SIGLAS:

*Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados (DSCD).*

*Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (MMJIP)*

*Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (RCPML)*

*Patronato de Menores. Memoria de la Comisión Honoraria de Superintendencia de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Buenos Aires, 1924-1925 (MCHS).*

*Código Civil de la República Argentina*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía. Editores, 1923.

Coll, Jorge, “*Reformatorios*”, *RCPML*, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1919.

Jorge, Faustino y Meyer Arana, Alberto, *Protección a la infancia. Antecedentes para el estudio de una ley*. Buenos Aires, Coni Hermanos, 1908, Tomo I.

Meyer Arana, Alberto, (1906). *Colonias para menores. Bases que han servido para la organización de la Colonia de Menores Varones (Marcos Paz)*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Rossi, Ernesto, “*Contribución al estudio del problema carcelario*”, *RCPML*, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1916.

Diario “*La Prensa*” (LP)

Diario “*La Nación*” (LN)

Diario “*La Razón*” (LR)